



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES concuadernados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración provincial
- GOBIERNO CIVIL
- Inspección provincial de Sanidad:
 - Circular.
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías:
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Febrero de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular número 4

Habiendo sido declarado por Real Orden de 29 de Diciembre de 1929

(Gaceta del 29) la colegiación obligatoria de todos los Practicantes que ejercen la profesión en la provincia, se hace saber a los Alcaldes e Inspectores Municipales de Sanidad, que por la citada disposición, se prohíbe la práctica profesional de Practicante, a todo aquel que no presente la documentación oficial, de figurar como colegiado, que vienen obligados a presentar, a los requerimientos que les hagan las citadas Autoridades Sanitarias.

León, 26 de Febrero de 1930.
El Gobernador civil.
Emilio Diaz Moreu

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Burón

No habiéndose presentado ni hecho representar en ninguna de las operaciones del actual reemplazo, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Alcaldía antes del día diez y seis del próximo mes de Marzo, o remitan certificados de talla y reconocimiento, advertidos que de no hacerlo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan
Cimadevilla y Cimadevilla Vicen

te, hijo de Faustino y Macaria.

Gutiérrez Verdial Francisco, de Luisy Rosa.

Herrero Martino Argimio Gabriel, de Cándido y Aniceta.

Mediavilla Allende Salvador, de Andrés y Anastasia.

Burón, 17 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Baltasar Allende.

Para que la Junta pericial del catastro de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice de rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y lista correspondiente para el próximo año de 1931, se hace saber, por medio del presente, a todos aquellos contribuyentes que hallan sufrido alteración en sus bienes inmuebles, que las relaciones de alta acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos reales de transmisión a la Hacienda, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce de la mañana, los días no festivos, hasta el 15 de Marzo próximo. Pasada esta fecha, las que se presenten, no surtirán efecto alguno en los documentos que se formen en el año actual.

Burón, 17 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Baltasar Allende.

celebrará en la Ajedraza, el día 1.º de Abril a las 10.ª de la mañana, el objeto de su caso a proque se ha de edactadas por para ese fin e Febrero de la Comisión,

P. P. — 109.

era siones. que me uestras Orde s, para que el io, a las nue rran a Junta bajo mi pre en el Salón nidad, para a el art. 51 ía no tuviese ta de mayo á la segund e dicho mes, el mismo lo uerudos que número de n.

P. P. — 110.

LES ados ahora, los. YESOS cinco reales

S, LEON. P. P. — 68.

1 provincial

*Alcaldía constitucional de
Láncara de Luna*

Continuando la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de Manuel Prieto Ordóñez, hermano del mozo José, número 19 del alistamiento de 1928, se anuncia al público por el presente edicto a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y para que las personas que tengan conocimiento o noticia de dicho individuo lo manifiesten a esta Alcaldía, a los fines del expediente de prórroga de 1.ª clase que se instruye a instancia del expresado mozo José.

Láncara de Luna, 20 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Pedro Suárez.

*Alcaldía constitucional de
Carucedo*

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 39, correspondiente al día 18 del mes actual, se publica el acuerdo de este Ayuntamiento, por el cual se concede a Héctor Nieto una parcela de terreno en usufructo por espacio de 25 años, y como quiera que en dicho edicto se nota el error en cuanto a su medida, la cual dice «600 metros de líneas», se rectifica por medio del presente, en vez de los 600, 60; rectificando a su vez el nombramiento del terreno, en vez al «Medio» es el «Xudrio».

Lo que se hace público a los efectos antes indicados.

Carucedo, 21 de Febrero de 1930.—El Alcalde, P. O., Eugenio Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Murias de Paredes*

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes en número quádruplo, que se publica a los efectos de la Ley de 8 de Septiembre de 1877, para la elección de compromisarios para Senadores, la cual ha estado expuesta al público por el plazo legal, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Señores Concejales

Genovevo Caballero Leonato.
Fermín Arienza García.

Hortensio González.
Perfecto Ocampo Díaz.
Constantino Álvarez Rozas.
Paulino Álvarez Iglesias.
Evaristo Rubio y Rubio.
Nicanor Mallo Flórez.
Emilio González García.

Mayores contribuyentes

María Jolis González.
José Fernández Alonso.
Clemente Moreno López.
Federico Madrigal Prieto.
Gabriel Rozas Álvarez.
Luciano Valcarce Tomé.
Guamán Esoudero Fernández.
Félix Almarza.
Ruperto Porras.
Miguel Rozas Gutiérrez.
Eladio Almarza Álvarez.
José Álvarez Mallo.

Joaquín Calzada.
J. Bautista Álvarez.
Sixto Calzada.
Juan Suárez Mirantes.
Florentino Manilla.
Segundo Rubio-Alvarez.
José Crespo Sáiz.
Lisardo Rozas Álvarez.
José Fuertes Bardón.
Francisco Rozas Álvarez.
Ventura Rubio y Rubio.
Félix Rabanal Suárez.
José Arienza García.
Rafael Calzado.
Teodoro Robla Hidalgo.
Francisco Álvarez González.
Manuel Bardón.
Valeriano Díaz Martínez.
Honesto González Fernández.
Luciano del Puerto.
Santos Rubio.
Gregorio Rubio y Rubio.
Victor García y García.
José Ordóñez López.
Leoncio Álvarez Mallo.
Manuel García Álvarez.
Perfecto González.
Cándido Álvarez Rubio.
Murias de Paredes, 17 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

*Alcaldía constitucional
Rejero*

Formado el repartimiento para la exacción del arbitrio de bebidas y

carnes frescas y saladas, así como el de aprovechamientos comunales, hierbas y pastos, para cubrir las atenciones municipales consignadas en presupuesto ordinario aprobado por la Superioridad para el ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones. Se advierte a los contribuyentes comprendidos en el primero que no estuviesen conformes con las cuotas asignadas, quedarán sujetos a fiscalización administrativa de las especies referidas y pagarán según las tarifas aprobadas por la Superioridad. Rejero, 24 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Miguel Vega.

*Alcaldía constitucional de
Acedo*

Formadas las listas de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, que puedan celebrarse durante el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de veinte días, para oír reclamaciones.

Acedo, 19 de Febrero de 1930.—El Alcalde, Vicente García.

*Alcaldía constitucional de
Villablino*

No habiéndose presentado a los actos de clasificación y declaración de soldados, los mozos que al final se expresarán, se les previene, cita y emplaza, para que puedan hacerlo antes del día 2 de Marzo próximo, pues en otro caso se confirmará la nota de prófugo con que han sido clasificados por este Ayuntamiento.

Se les advierte a las personas que tengan noticia del paradero de los mozos expresados, la obligación que tienen de comunicarlo a esta Alcaldía a la mayor brevedad.

Relación que se cita

Álvarez y Álvarez, José, hijo de Eduardo e Higinia.

Álvarez y Álvarez, Secundino, de Servando y Dominga.

Macías Sabugo, Manuel, de Incógnito y de Amalia.

Martínez Álvarez, Angel, de Felipe y de María.

Rosón Cadenas Avelino, de Juan y de María.

Tascón Alvarez Argimiro, de Wenceslao y de Aurora.

Villablino, 21 de Febrero de 1930
—El Alcalde, A. Terrón.

Alcaldía constitucional de Joarilla

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1929, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, con el objeto de que se formulen cuantas reclamaciones consideren justas.

* * *

Asimismo, por el plazo de quince días y en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto al público con el objeto de oír reclamaciones, el reparto de pastos y el repartimiento general de utilidades, formados para 1930, advirtiendo que sobre el repartimiento general de utilidades, solamente se podrá formular reclamación sobre la cuota aplicada y no sobre las utilidades estimadas.

Joarilla, a 23 de Febrero de 1930.
—El Alcalde, Nicanor Bartolomé.

Alcaldía constitucional de Astorga

La Comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 21 del actual y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 303 del Estatuto municipal y 11 del Reglamento de Hacienda municipal, acordó por unanimidad, proponer al Ayuntamiento pleno una transferencia de crédito dentro del actual presupuesto ordinario y en la forma siguiente:

8.000 pesetas del capítulo 7.º, artículo 1.º, «aguas potables y residuarias», al capítulo 1.º, artículo 4.º «créditos reconocidos».

Dándose así cumplimiento al acuerdo tomado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 28 de Septiembre de 1929.

También acordó que se exponga al público esta propuesta por el término de quince días, anuncián-

dose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la casa Consistorial al objeto de oír las reclamaciones que pudieran formularse ante el Ayuntamiento pleno.

Astorga, 22 de Febrero de 1930.
—El Alcalde, Paulino Alonso.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luciano Fidalgo Vidales, concurrente al reemplazo de 1930, se ha instruido conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1929, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Evaristo Fidalgo.

Se publica el presente edicto para que cuantas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Evaristo, se sirvan comunicarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles y para fines relativos al servicio militar de su hijo Luciano.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Florentino Machado Vallinas, natural de Palacios de Jamuz, que produce la prórroga de primera clase de su hijo Teodoro Machado Pérez, se anuncia por el presente para que el que tenga conocimiento del referido Florentino, lo comunique a esta Alcaldía.

* * *

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Domingo Machado Vallinas, natural de Palacios de Jamuz, que produce la prórroga de primera clase de su hijo Frutos Machado de Anta, se anuncia por el presente para que el que tenga conocimiento del referido Domingo, lo comunique a esta Alcaldía.

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Isidoro y Dativo García Marti-

nez, se anuncia por el presente, para que el que tenga conocimiento de los referidos Isidoro y Dativo, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Quintana y Congosto, 22 de Febrero de 1930. —El Alcalde, José García.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarco

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día de hoy, acordó designar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, a los Vocales natos de las comisiones de evaluación para formar el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el corriente año, cuyas designaciones estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y demás sitios ordenados en dicho artículo, por espacio de siete días para oír reclamaciones, pasados los cuales no será admitida ninguna de las que se presenten, siendo los nombrados los siguientes:

Parte real

D. Colomán Castello Castro, mayor contribuyente por rústica.

Don Ricardo Osla, idem por urbana.

Don Rufo Lucinio García, idem por rústica con residencia fuera del término.

Don José Castedo Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Parroquia de Vega de Valcarco

Don Manuel González Díaz, como cura ecónomo.

Don Adolfo García y García, mayor contribuyente por rústica.

Don José Fuentes Núñez, idem por urbana.

Don Nicanor Arias Sánchez, idem por industrial.

Parroquia de Ambasmestas

Don José Fernández Somaza, como cura párroco.

D.ª Jesusa Castro, viuda de don Colomán López, mayor contribuyente por rústica.

Don Leonardo Rodríguez Alvaréz, idem por urbana.

Don Ricardo González Fernández, idem por industrial.

Parroquia de Villasinde
Don Manuel Somoza, mayor contribuyente por rústica.

Don Domingo Peña Alvarez, idem por urbana.

Parroquia de Herrerías
Don Bonifacio Saavedra Rodríguez, como cura párroco.

Don José Camuñas Santín, mayor contribuyente por rústica.

Don José Camuñas García, idem por urbana.

Don José Neira y Neira, idem por industrial.

Parroquia de La Faba
Don Ramiro Fernández Flórez, como cura párroco.

Don Lisardo Lolo Crespo, mayor contribuyente por rústica.

Don José Santín Rodríguez, idem por urbana.

Parroquia de Castro
Don Francisco Soto, mayor contribuyente por rústica.

Don Manuel García Pérez, idem por urbana.

Parroquia de Ruitelán
Don Rufino Lanero Villadangos, como cura ecónomo.

Don Francisco Fernández Suárez, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Núñez Fernández, idem por urbana.

Don Darío González Piedraíta, idem por industrial.

Parroquia de Ransinde
Don Juan Antonio Digón Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Pedro Santín Alvarez, idem por urbana.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Vega de Valcarlos y Febrero a 16 de 1930. — El Alcalde, A. Alvarez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Arnadelo

La Junta vecinal de Arnadelo, en sesión de 23 de Febrero corriente, ha acordado enajenar en pública subasta, que tendrá lugar en el público concejo, el día 9 de Marzo próximo, a las doce horas hasta la una de la tarde, las parcelas siguientes:

1.ª Una parcela de terreno, poco productivo, en el sitio llamado Los Campiños, que mide una superficie de seis áreas, linda: al Este, camino público; Sur, Domingo Iglesias; Norte y Oeste, río Selmo.

2.ª Otra parcela de terreno, o brezo, al sitio llamado Bouza del Concejo, que mide una superficie de sesenta y cuatro áreas, linda: al Este, herederos de Pascual Fernández; Sur, Masmela López; Norte, camino público; Oeste, Fidel Cansel; cuyo importe será destinado para la construcción del local de Escuela de dicho pueblo. Lo que se publica para oír reclamaciones.

La subasta será presidida y verificada por dicha Junta vecinal y la adjudicaciones hará el mayor postor. Arnadelo, 24 de Febrero de 1930. — El Presidente, Luis Olego.

Junta vecinal de Villacerán

Formado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el año corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos los deseen.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Villacerán 24 de Febrero de 1930. — El Presidente, Mateo García.

Junta vecinal de

Quintanilla de Sollamas

Se hallan expuestas al público por espacio de ocho días las cuentas de arbitrios de esta entidad menor de Quintanilla de Sollamas, correspondientes a los años 1928 y 1929, y gastos de los trabajos de los locales escuelas y casa habitación de los Maestros.

Los que tengan interés en revisarlas e interponer reclamaciones contra ellas, pueden pasar por casa del Sr. Presidente; pasado dicho plazo serán aprobadas por esta Junta vecinal.

Quintanilla de Sollamas, 23 de Febrero de 1930. — El Presidente, Antonio Domínguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Pajares de los Oteros

Don Urbano Chamorro Gutiérrez, Juez municipal de Pajares de los Oteros.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado referente a la vacante de esta Secretaría del Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre por el plazo de quince días, para que los aspirantes que se crean con derecho, presente sus solicitudes acompañadas de los demás documentos ante el señor Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan, pasado dicho plazo no serán admitidas cuantas se presenten.

Dado en Pajares de los Oteros a 18 de Febrero de 1930. — El Juez municipal, Urbano Chamorro.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de la presa de Veguellina de Orbigo

Por acuerdo del Sindicato de esta Comunidad se convoca a Junta general extraordinaria para el día 16 de Marzo y hora de las once de la mañana, en el local de costumbre, para dar cuenta de la contestación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, a la reclamación formulada por el Sindicato, por haber dicha Compañía colocado sin autorización del Sindicato una reja que impide el libre curso del agua en el reguero denominado La Matilla, y para acordar si procede entablar la oportuna reclamación judicial.

Lo que se hace público en la forma prevenida en el artículo 45 de las Ordenanzas, debiendo concurrir para la validez de los acuerdos en primera convocatoria la mayoría absoluta de votos de la Comunidad.

Veguellina de Orbigo, 16 de Febrero de 1930. — El Presidente, Angel Ramos

7 126 P.P. — 111.

Imp. de la Diputación provincial